



RESOLUCION JEFATURAL No 0010-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH - 4695712
VISTO: El Informe Técnico N°009-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4695712

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA, de fecha 31 de julio del 2023, está solicitando el cumplimiento del Mandato Judicial del Expediente: 004226-2019-0-1706-JR-LA-01.

Que, mediante Resolución Número UNO del 17 de julio 2019, recaída en el Expediente: 004226-2019-0-1706-JR-LA-01 del 9° JUZGADO DE TRABAJO de Chiclayo, está Resolviendo: ADMITIR A TRAMITE en vía PROCESO ORDINARIO la demanda sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por la demandante: LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA, contra la de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Numero: CUATRO-SENTENCIA de fecha 27 de octubre del 2020 recaída en el Expediente: 004226-2019-0-1706-JR-LA-01 del 9° JUZGADO DE TRABAJO de Chiclayo, está Resolviendo DECISION: Administrando Justicia a nombre de la nación, con sujeción a la constitución y a la Ley Declaro: FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña: LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA, contra la de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Procurador Publico del Gobierno Regional de Lambayeque, sobre Impugnación de Resolución Administrativa en consecuencia declaro la NULIDAD de la Resolución Gerencial Regional 306-2019-gr.lmab-geresa DEL 27.05.2019 y la Resolución Ejecutiva Jefatural N° 456-2019-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD del 04 de abril 2019, ORDENANDO: Que, la demandada emita Nueva Resolución y page el recalcu del 30% de la bonificación diferencial mensual establecido en la Ley N.° 25303 desde el año de 1991 en base al cálculo de la remuneración total integración el pago de devengados e intereses legales, ASIMISMO ordeno el pago MENSUAL de dicha bonificación, como señala la parte considerativa de la presente sentencia.

Que, mediante Resolución Numero: SIETE de fecha 17 de setiembre del 2021 recaída en el Expediente: No 004226-2019-0-1706-JR-LA-01 del 9° JUZGADO DE TRABAJO de Chiclayo, DECISION: Por los fundamentos y normas legales expuestas por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la autoridad que le confiere la Constitución del Perú, CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución Numero: CUATRO-SENTENCIA de fecha 27 de octubre del 2020, Declara FUNDADA la demanda interpuesta por: LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA contra la de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre Otorgamiento de Bonificación Diferencial.

Que, mediante Liquidación efectuada por el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, está acreditando que doña: LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA,

la suma de: CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 58/100 SOLES (S/ 41,143.58) por concepto de Devengados y la suma de: TREINTA Y UN MIL QUIENTOS ONCE Y 89/100 SOLES(S/ 31,511.89) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 47/100 SOLES (S/ 72, 655.47) correspondiente al Periodo abril 1992 agosto del 2007.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N.º 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional No 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: CUATRO de fecha 27 de octubre del 2020, recaída en el Expediente: No 004226-2019-0-1706-JR-LA-01 del 9º JUZGADO DE TRABAJO de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a doña: LLULY ZULMAN CHUMACERO DE MEDINA, la suma de: CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 58/100 SOLES (S/ 41,143.58) por concepto de Devengados y la suma de: TREINTA Y UN MIL QUIENTOS ONCE Y 89/100 SOLES (S/ 31,511.89) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 47/100 SOLES (S/ 72, 655.47) correspondiente al Periodo abril 1992 agosto del 2007.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. -El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JMLL/ASS

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Abog. *Jair M. Llumpo Liza*
7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS